

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a _ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte,

D. _____ con DNI _____, en su calidad de administrador solidario, y en nombre y representación de **EXPERT TIMING SYSTEMS INTERNATIONAL, EAF, S.L.**, inscrita con el número 33 en el Registro Administrativo de Empresas de Asesoramiento Financiero de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), con domicilio en Cañada de la Carrera 2-4. Urb. La Cabaña en Pozuelo de Alarcón, 28223 MADRID, entidad legalmente constituida en escritura pública otorgada ante el notario D. Alfredo Barrau, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 27659, Folio 94, Sección 8, Hoja M-498418, cuyo C.I.F. es B-85938322 (anteriormente, EXPERT TIMING SYSTEMS INTERNACIONAL, S.A. en adelante, “**ETS**”).

De otra parte, D. _____ con DNI _____, en su calidad de _____ en nombre y representación de _____, con domicilio en calle _____, entidad legalmente constituida en escritura pública otorgada ante el notario _____, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo _____ C.I.F. es _____ (en adelante, “**CLIENTE**”).

Las partes (en adelante denominadas conjuntamente como las “**PARTES**”, e individualmente cada una de ellas por la abreviatura indicada o como una “**PARTE**” o la “**PARTE**”), se reconocen plena personalidad y capacidad de obrar, así como la representación con que actúan en este acto para otorgar el presente contrato (en adelante, el “**CONTRATO**”), y

EXPONEN

I.- Que ETS es una Empresa de Asesoramiento Financiero (“EAF”) autorizada y debidamente constituida bajo legislación española e inscrita en el Registro Administrativo de la CNMV con el número 33.

II.- Que CLIENTE es una sociedad debidamente constituida bajo la legislación española, e inscrita en el Registro Administrativo de la CNMV con el número _____, que precisa la contratación de los servicios de una EAF que disponga de determinadas herramientas y aplicaciones informáticas de tratamiento de la información financiera.

III.- Que, en virtud de cuanto antecede, las Partes han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que sustituye a los contratos referidos en los apartados anteriores, y que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DE CONTRATO

1.1. Objeto.- Por medio del presente Contrato de Prestación de Servicios, ETS prestará a CLIENTE asesoramiento en materia de inversión, basado en metodologías cuantitativas elaboradas por ETS para la optimización de la gestión de (i) Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos de Inversión y SICAV); (ii) Planes y Fondos de Pensiones; (iii) carteras gestionadas mediante un contrato de gestión discrecional de carteras (en adelante denominados conjuntamente como “Carteras Gestionadas”, e individualmente, IIC, FPP, Carteras gestión discrecional, respectivamente).

CLIENTE gestionará y administrará la totalidad del patrimonio de las Carteras Gestionadas que se relacionan en el ANEXO I, adoptando con plena autonomía las decisiones de inversión, desinversión, gestión y administración que estime oportunas para la rentabilización adecuada de dicho patrimonio. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, las partes de mutuo acuerdo podrán incluir o excluir Carteras Gestionadas

al citado ANEXO I. Salvo que las Partes expresamente acuerden otra cosa, será suficiente a estos efectos con una comunicación remitida de forma fehaciente por CLIENTE a ETS a la dirección señalada en la estipulación Séptima de este Contrato, en la que se detalle la denominación o identificación necesaria de las Carteras Gestionadas que se incluyan, o excluyan, y la fecha efecto de la inclusión, o exclusión, teniendo la consideración del referido escrito de Adenda modificativa al presente Contrato formando parte del mismo a todos los efectos legales y comerciales oportunos.

1.2. Obligaciones de ETS.- En particular y sin limitación, ETS se obliga a:

1.2.1. La elaboración de toda documentación técnica, estudios y análisis individualizados que requiera CLIENTE para la elaboración de la documentación que deba presentar a terceros, incluyendo asimismo todo material comercial necesario para la comercialización que se realice, en su caso, respecto a las Carteras Gestionadas.

1.2.2. Desarrollar un entorno web con toda la información referente a la gestión de cada uno de los Instrumentos Financieros. Con acceso restringido a ambas Partes y con acceso para clientes.

1.3. Obligaciones de CLIENTE. – En particular, y sin limitación CLIENTE se obliga a:

1.3.1. Envío diario de todas las posiciones en cartera, así como las operaciones y entradas o salidas de efectivo.

1.3.2. Confirmación y desglose de los costes incluidos en las carteras (ejecución, liquidación, depositaría, cobertura de divisa o cualquier coste aplicado).

1.3.3. Envío de cálculo de comisiones con una periodicidad mensual.
Para nosotros este to es redundante, es responsabilidad de la Gestora ajustarse.

SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La entrada en vigor del presente contrato es el de del 20 , teniendo una duración inicial de meses desde la firma del presente Contrato con prorrogas tácitas de la misma duración, en el supuesto de que ninguna de las Partes haya notificado su voluntad de no renovación con un preaviso mínimo de 2 meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o en su caso de cualquiera de las prórrogas.

CLIENTE orientará el servicio principalmente al inversor minorista (retail)/profesional en España. Sin embargo, ambas compañías consensuarán cualquier otra aplicación o extensión del servicio a otro tipo de inversor o a otras áreas geográficas.

TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE PARTES

Durante la vigencia del contrato y, en caso de su resolución por un periodo de dos (2) años a contar desde que ésta tenga lugar, ninguna de las Partes podrá contratar ni emplear a ningún empleado clave que prestara sus servicios en la otra compañía sin el expreso consentimiento justificado de la otra Parte. A estos efectos, la Partes entienden por empleado clave, a todo aquel empleado que haya trabajado en cualquier cosa relacionada con el objeto de este contrato.

CUARTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

ETS percibirá por los servicios prestados en el Contrato la remuneración establecida en el ANEXO II, en las condiciones y términos establecido en esta Cláusula.

CLIENTE enviará a ETS dentro de los diez días naturales siguientes al término de cada mes natural, el importe de comisiones provisionado, especificando qué Carteras Gestionadas están incluidas en dicho importe.

Las Partes acordarán de manera conjunta un fichero de formato Excel, donde CLIENTE irá actualizando y desglosando la información correspondiente a las comisiones.

Las comisiones de asesoramiento a percibir por ETS se le comunicarán mensualmente según lo establecido anteriormente siendo la liquidación trimestral, esto es, por trimestre natural (Periodo de Liquidación). El devengo de las comisiones se calculará sobre el patrimonio medio diario del Periodo de Liquidación. A estos efectos dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la finalización de cada trimestre natural, CLIENTE enviará a ETS un desglose de las comisiones devengadas durante dicho Periodo de Liquidación. Recibida la anterior comunicación, ETS procederá a emitir una factura por el importe total resultante de la aplicación de las comisiones económicas, añadiendo el IVA correspondiente en cada momento, recogidas en el citado ANEXO II.

El pago de las facturas, en las que vendrá aplicado el IVA al tipo correspondiente, se realizará dentro de los diez días siguientes al de su presentación.

En caso de que alguna Cartera Gestionada incluya comisiones de éxito, las Partes establecen un reparto al 50% sobre las cantidades efectivamente generadas por este concepto, entendiendo como tales las que figuran en el correspondiente estado oficial MO2 correspondiente a diciembre de cada año o cualquiera que le sustituya en cada momento. Su facturación y pago se realizará con carácter anual siendo incluido en la facturación correspondiente al último trimestre de cada año.

QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

La prestación de los servicios de ETS será únicamente de índole financiera y, por tanto, no será objeto de este Contrato, la opinión de ETS sobre los términos y condiciones jurídicas de las operaciones de inversión, desinversión y demás sobre las Carteras Gestionadas, su tratamiento fiscal o cualesquiera otros extremos que queden fuera del servicio de asesoramiento en materia de inversión.

ETS asumirá la veracidad, imparcialidad, exactitud y suficiencia de la documentación e información obtenida en las fuentes públicas de información, sin estar obligada a hacer una verificación o investigación independiente sobre éstas, por lo que no será en ningún caso responsable por la inexactitud o error de la información o documentación facilitada por terceros u obtenida de fuentes públicas de información ni por los resultados que pudieran

derivarse de la utilización por CLIENTE del asesoramiento suministrado por ETS sobre la base de dicha información o documentación.

ETS solo responderá por los daños, perjuicios o pérdidas causados exclusivamente y de forma directa a CLIENTE o las Carteras Gestionadas por el incumplimiento en la prestación del asesoramiento en materia de inversión objeto del presente Contrato y las obligaciones expresamente asumidas por ETS en el presente Contrato (excluyendo en cualquier caso el lucro cesante).

CLIENTE se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a ETS por cualesquiera reclamaciones de terceros que resulten del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, salvo que medie culpa o dolo por parte de ETS.

SIXTA.- OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

La Partes se comprometen a facilitarse recíprocamente antes posible toda la información necesaria para disponer de una base razonable que le permita cumplir debidamente con las obligaciones, en virtud de lo establecido en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda notificación o comunicación futura que las Partes deban remitirse en relación con el presente Contrato deberán dirigirse a los domicilios que se indican en la presente estipulación por cualquier medio de comunicación que permita tener constancia fehaciente de la recepción de los mismos:

CLIENTE _____

Nombre:

Dirección:

Telef.:

E-mail:

EXPERT TIMING SYSTEMS INTERNATIONAL, EAF, S.L.

Nombre: Mercedes Martínez Cunha

Dirección: Calle Cañada de la Carrera, 2, 4, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid

Teléf.: 91 740 11 63

Fax: 91 357 18 84

E-mail mmartinez@etsfactory.com 56

Cualquier cambio o modificación tanto en las personas de contacto arriba indicadas como en cualquiera de las direcciones y datos asociados a las mismas deberá ser comunicada a la otra Parte por cualquier medio fehaciente que permita tener constancia del cambio producido.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las Partes se reservan el derecho a resolver el presente Contrato en cualquier momento, sin mediar causa, previa notificación por escrito con antelación de seis meses por ambas partes.

Asimismo, en caso de incumplimiento por alguna de las Partes de cualesquiera de las obligaciones esenciales inherentes al Contrato, facultará a la otra Parte para instar en cualquier momento la resolución del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán ejercitar las reclamaciones que consideren oportunas por los daños y perjuicios que se hubiesen podido originar como consecuencia de tales incumplimientos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que se acceda en virtud del presente contrato, en especial la información y datos tanto de los

Instrumentos Financieros como de CLIENTE a los que haya accedido durante la ejecución del mismo, así como toda la información referente a la metodología de gestión aplicada.

De igual modo, las Partes se comprometen a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de ambas.

Las Partes informarán a su personal de las obligaciones establecidas en el presente contrato sobre la confidencialidad.

Considerando la naturaleza del Contrato, no se producirán intercambios, o accesos a bases de datos de carácter personal, no obstante lo anterior, y en caso de que se produjeran, ETS comunicará inmediatamente esta circunstancia al CLIENTE, comprometiéndose expresamente a cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación vigente al respecto.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, VALIDEZ Y MODIFICACIONES AL MISMO

Si alguna de las estipulaciones recogidas en este Contrato fuese declarada judicialmente nula, ilegal o de imposible cumplimiento, no afectará a la validez, legalidad y cumplimiento del resto de las estipulaciones.

Toda modificación ulterior del Contrato no será válida si no se recoge en un documento firmado por las Partes, que constituya un Anexo o complemento al presente Contrato.

El presente Contrato y todas las condiciones y disposiciones del mismo están pensados para el beneficio único y exclusivo de las partes.

UNDÉCIMA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato estará sometido a la Ley española.

Las Partes, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid,

capital, para la resolución de cuantas cuestiones pudieran derivarse del presente Contrato, su interpretación o cumplimiento.

DUODÉCIMA. - MISCELANEA

Departamento de Atención al Cliente

En caso de que el Cliente tenga alguna queja o reclamación en relación con los servicios prestados por ETS, CLIENTE podrá elevarla al Departamento de Atención al Cliente, a la atención de su responsable Dña. Mercedes Martínez Cunha, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Teléfono: +34 917401163

Correo electrónico: mmartinez@ets.es

Política de gestión de conflictos de interés.

ETS cuenta y mantiene una política de gestión de los conflictos de interés adecuada al tamaño y organización de la sociedad y a la naturaleza, escala y complejidad de su actividad, a disposición de CLIENTE en el domicilio de ETS.

Y, en prueba de conformidad con todo el texto con tenido en 12 folios de papel común, se firma por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

CLIENTE

EXPERT TIMING SYSTEMS INT. EAF, SL

D. _____

D. _____

Apoderado CLIENTE

Apoderado Expert Timing Systems

ANEXO I.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Los siguientes Instrumentos Financieros a los que se refiere el contrato a ___ de ___ de 20__ de ETS:

Objetivos de negocio. **BUSINESS PLAN**

ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

CLIENTE pagará a ETS la mayor de las siguientes cantidades:

Devengado a partir del _ de ____ del año 20__,

- _____ € trimestrales (un total de _____ anuales), con periodo de liquidación trimestral en los 10 días siguientes a la finalización del trimestre.
- __ puntos básicos calculado sobre el total del patrimonio asesorado (efectivo incluido) con periodo de liquidación trimestral en los 10 días siguientes a la finalización del trimestre.

Las obligaciones operativas e informativas de las partes con respecto al fondo quedarán recogidas en el Memorándum operativo del producto acordado entre CLIENTE y ETS.

La estructura de comisiones de las carteras es la siguiente:
